

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00400 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine claramente el asunto, identificando el contrato que se pretende resolver, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., teniendo en cuenta la acción que se adelanta, formúlese la pretensión declarativa que antecede a los pedimentos subsecuentes de condena.

3.- Indíquese la dirección de correo electrónico del extremo actor o, en caso de no contar con uno, señalar tal circunstancia, tal y como lo ordena el num. 10º del art. 82 del C.G. del P.

4.- Apórtese el contrato de compraventa de establecimiento de comercio que se indica fue suscrito entre las partes el 2 de julio de 2021 ante la Notaría 23 del Circulo de Bogotá y del cual se pretende su resolución.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 070 de fecha 8 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbc04f16ed8e641d5066b2a3f80c79e4f0a7d0750bb214682bbbb94defe4517**

Documento generado en 04/05/2023 10:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>